

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Eslovaquia, Corte Constitucional

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebró el 135 Período Ordinario de Sesiones de manera completamente virtual.** La Corte Interamericana ha concluido el 135 Período Ordinario de Sesiones que se celebró de manera totalmente virtual entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2020. La Presidenta de la Corte Interamericana, Jueza Elizabeth Odio Benito, señaló que “adecuándonos a las actuales circunstancias, la Corte Interamericana continúa con su trabajo utilizando tecnologías de información y comunicación para desempeñar su tarea”. Durante este Período Ordinario de Sesiones, de dos meses de duración, el Tribunal sesionó en forma virtual, deliberando Sentencias, celebrando audiencias de Solicitudes de Opinión Consultiva, dictando resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, y conociendo diversas cuestiones relacionadas con Medidas Provisionales y asuntos administrativos. El uso de tecnologías de comunicación permitió que los Jueces, Jueza y el personal de la Secretaría de la Corte pudiesen, a fin de reducir el riesgo de contagio, trabajar desde sus domicilios, así como también participar en las Audiencias representantes de los Estados miembros de OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y más de 60 delegaciones de diversos países del continente. **I. Audiencias de Solicitudes de Opinión Consultiva.** La Corte celebró virtualmente dos Audiencias de Solicitudes de Opinión Consultiva, las cuales fueron transmitidas en vivo por las redes sociales de la Corte Interamericana. **a) Audiencia de la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que ha denunciado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, presentada por Colombia.** La Audiencia se realizó los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de junio de 2020. Durante la audiencia participaron representantes del Estado solicitante, la República de Colombia, y otros Estados miembros de la OEA como la República Federativa de Brasil, los Estados Unidos de América, la República de Honduras y la República de Nicaragua. A su vez, compareció ante la Corte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Durante la audiencia, el Tribunal escuchó además el parecer de 24 delegaciones, entre las que se encontraban organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas e individuos de la sociedad civil, que participaron desde Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Inglaterra, México, República Dominicana y Venezuela. El objeto de la Solicitud es obtener una interpretación por parte de la Corte sobre tres aspectos en general: 1) El alcance de las obligaciones internacionales que en materia de protección y promoción de los derechos humanos tiene un Estado miembro de la OEA que ha denunciado

la Convención Americana; 2) Los efectos que sobre dichas obligaciones tiene el hecho de que dicho Estado, más adelante, tome la medida extrema de denunciar el instrumento constitutivo de la Organización regional y busque retirarse efectivamente de la misma; y 3) Los mecanismos de que disponen, de un lado la comunidad internacional y, en particular, los Estados miembros de la OEA, para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones y hacerlas efectivas, y del otro los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado denunciante, para exigir la protección de sus derechos humanos, cuando se presenta un cuadro de violaciones graves y sistemáticas de los mismos. Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#).

b) Audiencia de la Solicitud de Opinión Consultiva sobre el Alcance de las obligaciones de los Estados en materia de garantías a la libertad sindical, su relación con otros derechos y aplicación desde una perspectiva de género, presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La audiencia pública se realizó durante los días lunes 27, martes 28 y miércoles 29 de julio de 2020. Compareció ante la Corte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su carácter de solicitante y contó con la participación de 38 delegaciones, entre las que se encontraban representaciones de la República de Costa Rica, la República de Honduras y la República Argentina. A su vez, comparecieron delegaciones de Organismos Internacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, sindicatos e individuos de la sociedad civil, que participaron desde Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Honduras, México, Panamá, Perú y Venezuela. Entre otros aspectos, la Solicitud presentada busca que la Corte IDH aclare el sentido y alcance de las obligaciones sobre las garantías en los procesos de formación de sindicatos y en sus procedimientos de elección y gobierno interno y las manifestaciones de las relaciones entre la libertad sindical, la negociación colectiva y la libertad de asociación y entre la libertad sindical, libertad de expresión, el derecho a la huelga y el derecho a la reunión. Asimismo, se refiere a la determinación del alcance de las obligaciones sobre garantías específicas para garantizar la libertad sindical ante prácticas de discriminación o violencia en el trabajo basadas en el género y para asegurar la participación efectiva de las mujeres como integrantes y lideresas sindicales en el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación. Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#).

II. Sentencias. La Corte deliberó y adoptó Sentencias en los siguientes Casos Contenciosos: **a) Caso Roche Azaña y otros Vs. Nicaragua.** El caso se relaciona con la supuesta ejecución extrajudicial de Pedro Bacilio Roche Azaña y las heridas causadas a su hermano, Patricio Roche Azaña, el 14 de abril de 1996, como consecuencia de disparos proferidos por miembros de la policía contra el vehículo en el que se transportaban y por medio del cual pasaron dos controles migratorios, alegadamente sin atender la voz de alto. Se alega que el uso de la fuerza letal fue arbitrario, por lo que se violó el derecho a la vida e integridad personal de las presuntas víctimas. Asimismo, se argumenta la presunta violación del derecho a las garantías judiciales y protección judicial. Específicamente, se alegan violaciones por la falta de motivación del veredicto por jurado mediante el cual se declaró la inocencia de los agentes estatales que profirieron los disparos, por la imposibilidad legal de apelar dicho veredicto, así como por la alegada falta de participación de Patricio Roche Azaña en los procesos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Spoltore Vs. Argentina. El caso se relaciona con la alegada demora y denegación de justicia de Victorio Spoltore en el contexto de un proceso laboral derivado de la demanda por indemnización emergente de enfermedad profesional contra la empresa Cacique Camping S.A, que se tramitó ante el Tribunal del Trabajo N° 3. Se alega que dicho proceso inició el 30 de junio de 1988 y culminó el 16 de agosto de 2000 cuando la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires rechazó los recursos interpuestos por el señor Spoltore contra la sentencia de primera instancia que también rechazó su pretensión indemnizatoria. Se argumenta que el proceso tuvo una duración de 12 años, 1 mes y 16 días. Por ello, se arguye que el plazo de más de 12 años que tardó el reclamo judicial de indemnización interpuesto por la presunta víctima en el ámbito laboral, no fue debidamente justificado por el Estado y, por lo tanto, fue excesivo y violatorio de la garantía de plazo razonable. Asimismo, se alega que dicho proceso no constituyó un recurso efectivo para que el señor Spoltore pudiera efectuar un reclamo sobre lo que consideró era su derecho conforme a la legislación interna. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador. El presente caso se relaciona con la alegada violencia sexual sufrida por la niña Paola del Rosario Guzmán Albarracín y su posterior suicidio. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegó que la presunta víctima habría sufrido violencia sexual por parte del Vicerrector y el médico del colegio al que asistía, ambos funcionarios públicos, y que habría existido un nexo causal entre ello y su decisión de quitarse la vida. La Comisión entendió que el Estado, además de presuntamente vulnerar el deber de respetar los derechos humanos, habría incumplido su obligación de garantizar en su componente de prevención, ya que presuntamente no existían “herramientas preventivas y de detección temprana” aptas para situaciones como las que se habrían presentado en el caso. La Comisión concluyó también que la alegada situación de impunidad del caso habría obedecido a la presunta falta de debida diligencia por parte de las autoridades. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Petro Urrego Vs. Colombia. El caso se relaciona con alegadas violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del proceso disciplinario que culminó con la destitución del señor Gustavo Francisco Petro Urrego como

Alcalde de Bogotá, Colombia. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 9 de diciembre de 2013 el Procurador General de la Nación impuso las sanciones de destitución e inhabilitación general por el término de quince años al señor Petro. La Comisión concluyó que dichas sanciones habrían violado sus derechos políticos pues, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambas sanciones debieron imponerse por una autoridad judicial penal mediante condena en firme. En este sentido, la Comisión señaló que la imposición de sanciones de este tipo por vía administrativa podría afectar el juego democrático, toda vez que, en principio, es al electorado al que le corresponde determinar la idoneidad de los candidatos mediante el ejercicio del sufragio pasivo. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

e) Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antônio de Jesus y otros Vs. Brasil. El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por la alegada violación del derecho a la vida de 64 personas y a la integridad personal de 6 individuos, como consecuencia de la explosión de una fábrica de fuegos el 11 de diciembre de 1998, de las cuales 22 eran niños y niñas. Según la Comisión Interamericana de Derechos el Estado sabía que en la fábrica se realizaban actividades industriales peligrosas y, por ello, debía inspeccionar y fiscalizar y que, por lo tanto, debía conocer que en la fábrica existía presuntamente trabajo infantil y que supuestamente se estaban cometiendo graves irregularidades que implicaban un alto riesgo e inminente peligro para la vida, integridad personal y salud de todos trabajadores. Igualmente, el caso se relaciona con la alegada violación de los derechos al trabajo y al principio de igualdad y no discriminación, tomando en cuenta que presuntamente la fabricación de fuegos artificiales era para el momento de los hechos la principal, e incluso aparentemente la única opción laboral para los habitantes del municipio, quienes se presume que dada su situación de pobreza, no tenían otra alternativa que aceptar un trabajo de alto riesgo, con baja paga y sin medidas de seguridad adecuadas. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

f) Caso Valle Ambrosio y otro Vs. Argentina. El caso se relaciona con la alegada violación del derecho de los señores Del Valle Ambrosio y Domínguez Linares a recurrir la sentencia de la Cámara Novena del Crimen de Córdoba, la cual los habría condenado como cómplices del delito de defraudación y les impuso una pena de tres años y seis meses de prisión. Al respecto, se alega que la decisión de los recursos se enmarcó en una práctica judicial de interpretación restrictiva y que, tomando en cuenta que se trataba del único recurso contra la condena de primera instancia, las presuntas víctimas no contaron con una revisión integral ante una autoridad jerárquica que revisara las cuestiones de hecho y de valoración probatoria. En virtud de ello, se argumenta que el Estado habría incurrido en la violación de los artículos 8.2.h y 25 en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Luego de ser notificadas, podrá encontrar las sentencias [aquí](#).

III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. En este Período de Sesiones la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias bajo su conocimiento, emitiendo resoluciones en los siguientes casos: • Caso Huilca Tecse Vs. Perú • Caso I.V. Vs. Bolivia • Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia • Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México • Caso Villaseñor Velarde y otros Vs. Guatemala • Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú • Caso Zegarra Marín Vs. Perú • Caso Órdenes Guerra y otros Vs. Chile • Caso Torres Millacura y otros Vs. Argentina • Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú Puede revisar las resoluciones ya notificadas [aquí](#).

IV. Medidas Provisionales. En este Período de Sesiones la Corte adoptó resoluciones de Medidas Provisionales en los siguientes casos y asuntos: • Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia¹¹ • Caso Durand y Ugarte Vs. Perú • Asunto Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi respecto de México¹² • Caso Fernández Ortega y otros Vs. México¹³ • Caso Mack Chang y otros Vs. Guatemala • Asunto de Determinados Centros Penitenciarios de Venezuela. Humberto Prado. Marianela Sánchez Ortiz y familia respecto de Venezuela. • Caso Vélez Loor Vs. Panamá Puede revisar las resoluciones ya notificadas [aquí](#).

Audiencia Pública virtual sobre la Solicitud de Medidas Provisionales efectuada por las representantes de la víctima y las Medidas Urgentes dictadas por la Presidenta del Tribunal en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá. El día 9 de julio se desarrolló una Audiencia Pública virtual sobre la Solicitud de Medidas Provisionales efectuada por las representantes de la víctima y las Medidas Urgentes dictadas por la Presidenta del Tribunal en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá, en el marco del procedimiento de Solicitud de Medidas Provisionales de este caso que se encuentra en etapa de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. En la audiencia se escucharon los argumentos de la víctima, el señor Vélez Loor, las representantes de la víctima y del Estado al respecto, así como a la Defensoría del Pueblo de Panamá y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Con posterioridad, la Corte Interamericana adoptó [Medidas Provisionales](#).

V. La identificación civil e identidad de género: El impacto de la OC 24 en la vida de las personas. El día 16 de julio se realizó una reunión entre la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Jueza Elizabeth Odio Benito, junto al Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, el Juez Raúl Zaffaroni y el Juez Ricardo Pérez Manrique, con el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), la organización Synergía – Initiatives for Human Rights y el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de México. El objeto de la reunión fue presentar a la Corte el informe “Panorama del reconocimiento legal de la identidad

de género en las Américas”, un estudio que detalla las prácticas vigentes en las Américas para garantizar el derecho de las personas a que se les reconozca oficialmente su identidad de género tal y como ellas la perciben. A partir de esa compilación, el informe desgrana un compendio de prácticas de referencia regionales, así como de los desafíos pendientes de resolver. El documento permite entender de qué forma los estándares sobre el reconocimiento de la identidad de género auto percibida que se encuentran contenidos en la Opinión Consultiva 24/2017 sobre “Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo”, son respetados en el seno de cada uno de los Estados de la región. **VI. Firma de Convenios Institucionales.** La Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Elizabeth Odio Benito, firmó una serie de convenios de cooperación institucional con Universidades, Instituciones Públicas y Organizaciones de la sociedad civil entre las que se incluyen: • Universidad Nacional del Rosario de Argentina. • Universidad Nacional de Catamarca de Argentina. • Defensoría del Pueblo del Ecuador. • Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. • Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza Mayo" de Argentina. La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).



135 Período Ordinario de Sesiones

El Salvador (AP):

- **Corte Suprema declaró inconstitucional el Decreto de reapertura económica.** La Corte Suprema de Justicia de El Salvador declaró el viernes inconstitucional el decreto ejecutivo número 32 con el que el gobierno regulaba la reapertura económica en medio de la pandemia de coronavirus, y reiteró que no puede prohibir la realización de las actividades económicas como se pretende. En la resolución, la Sala de lo Constitucional del máximo tribunal considera que, con esta reapertura económica en cinco fases, el gobierno está limitando los movimientos y actividades de las personas, empresas y otros sectores, y que es inconstitucional que se prohíba que todas las personas salgan de sus hogares a trabajar hasta que no llegue el día que les corresponda salir según la fase económica respectiva. Así, asegura que el gobierno está suspendiendo manifestaciones importantes del derecho a la libertad y del ejercicio de otros derechos fundamentales. Pero la Sala mantuvo vigente el decreto hasta el 23 de agosto, dando espacio para que el gobierno y los diputados acuerden una ley de reapertura económica y de combate a la pandemia. La Sala deja claro que, según la Constitución, para limitar un derecho fundamental como la libre circulación y decretar un régimen de excepción, sólo se puede hacer mediante un decreto legislativo y nunca por un decreto del gobierno. “La Sala de lo Constitucional acaba de declarar inconstitucionales las fases de reapertura económica. En todos los países del mundo los gobiernos ordenan las reaperturas gradualmente para controlar la pandemia. En El Salvador, hoy eso también es inconstitucional. ¿Ya no les importa nada?”, escribió el presidente Nayib Bukele en su cuenta de Twitter. Por su parte, el ministro de Salud Francisco Alabí tuiteó: “Las decisiones sobre la pandemia deben de realizarse basadas en evidencia científica y priorizando la vida de los salvadoreños. Declarar inconstitucional el Decreto 32 nos

deja, en este momento, en una posición vulnerable. La salud no es un juego”. La Asamblea Legislativa está dominada por el exguerrillero Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y la derechista Alianza Republicana Nacionalista (Arena), férreos opositores al gobierno que se han negado a aprobar las recientes solicitudes de ley de emergencia nacional y régimen de excepción con la que se podría decretar una cuarentena obligatoria. Por eso, Bukele ha denunciado que la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional se han encargado de quitarles todas las herramientas legales y "dejar a la Presidencia como una especie de administrador de hospitales". Ante el alarmante incremento de contagios y fallecidos por el coronavirus en casi todo el país, El Salvador anunció el 29 de julio que retrasaba hasta el 20 de agosto la segunda fase de su reapertura económica. Esta etapa ha sido suspendida ya en dos ocasiones. Originalmente estaba prevista para el 7 de julio, luego se trasladó al 21 del mismo mes, y Bukele anunció la nueva demora “después de escuchar las opiniones de los expertos y, sobre todo, del Ministerio de Salud”. Con el sistema de salud público al límite, El Salvador registra 19.544 casos confirmados de COVID-19, la enfermedad causada por el coronavirus, con 520 fallecidos y 9.379 personas recuperadas. Actualmente hay 9.645 casos activos, 514 en estado crítico y 1.178 graves. El país puso en marcha la primera fase de la reapertura económica el 16 de junio luego de casi tres meses de cuarentena. Pero ante el incremento acelerado de contagios y fallecimientos, Bukele anunció el 5 de julio que aplazaría 15 días el paso a la segunda fase, y el 19 del mismo mes la demoró nuevamente. Con la primera fase, los taxis convencionales y los que se reservan vía aplicación volvieron a circular y se permitió la reapertura de la construcción, de las industrias manufacturera, textil y electrónica, de los centros comerciales para ventas en línea o por teléfono, y de restaurantes para pedidos a domicilio o para llevar. En la segunda, programada para el 20 de agosto, podría operar el transporte colectivo de pasajeros, los centros de llamadas, las industrias del plástico, el papel y el cartón, así como la del calzado, la cosmética, la manufacturera y creativas. Además se permitirán servicios empresariales y profesionales. En los centros comerciales abrirían los supermercados, farmacias, bancos, servicios públicos, de telefonía, cable e internet, así como restaurantes y áreas de comidas en espacios abiertos y cerrados siguiendo los protocolos de saneamiento.

Chile (La Tercera):

- **Presidente de la Corte Suprema sale en defensa de los jueces: “Está bien que la gente manifieste sus discrepancias con la justicia, pero hay límites”. ¿Usa redes sociales?** El presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva (72), se ríe. “No, porque me gusta dormir tranquilo”, responde, aunque confiesa que de repente algún amigo o familiar le muestra lo que dicen de él en Twitter. “Me han tratado de comunista y de fascista, fíjese”, ironiza el abogado, oriundo de Penco, quien llegó a presidir el máximo tribunal del país en enero de este año. Con siete meses en el cargo, Silva suspira: “Pensé que sería más fácil, pero me tocó el estallido social y la pandemia”, a lo que se agregaron estos días la ola de **solicitudes de retención del 10% para los deudores de pensión alimenticia** y, desde el jueves, **el caso de Ámbar Cornejo**, una niña de 16 años presuntamente asesinada por un hombre que salió en libertad condicional a menos de la mitad de cumplir su condena. Por este caso, el Poder Judicial -y en particular la jueza que lideró la comisión que dejó libre al sospechoso de matar a Ámbar- ha recibido una serie de cuestionamientos y una funa en las redes sociales. “No me gusta esa guillotina popular, ese odio, y que se condene precipitadamente a personas que pueden resultar inocentes, que no se respete a los tribunales hace daño a la democracia”, dice el magistrado. Ya vamos a retomar las críticas al Poder Judicial por el caso de Ámbar, pero antes hablemos de otro blanco de críticas radicado en los Juzgados de Familia y la retención del 10% de la AFP de aquellos morosos de la pensión alimenticia. Las demandantes dicen necesitar el dinero lo más rápido posible y cuestionan la efectividad del Poder Judicial. Estamos haciendo un trabajo sobrehumano en esos juzgados. Recuerde que vino la pandemia, los tribunales empezamos a trabajar vía telemática y jamás estuvo en los planes que se aprobara una ley como esta. Nos encontramos sorprendentemente con una avalancha de peticiones, y el trabajo de los Tribunales de Familia no se duplicó, ni triplicó, se cuadruplicó o más. A modo de ejemplo, sólo en cinco días -la última semana de julio- se presentaron 360.316 solicitudes de liquidación, lo que corresponde a la carga laboral, en tiempos normales, de un año y siete meses. En una semana se presentaron la cantidad de peticiones de casi dos años. Ante esta avalancha de peticiones, **¿qué va a pasar?** Afortunadamente, todos los inconvenientes los hemos ido superando rápido. Hay funcionarios de otros tribunales que hemos trasladado a los Juzgados de Familia y la ministra Gloria Ana Chevesich fue designada para coordinar. De hecho, estamos viendo la posibilidad de contratar personal externo, porque entendemos la necesidad urgente. A todos estos problemas hay que sumar la falta de presupuesto, pero el Poder Judicial entiende que las condiciones económicas del país no son las mejores. A mí me preocupa, y me pone nervioso, este llamado a funa que hay a los Tribunales de Familia, sabiendo que estamos trabajando a tope. Estamos haciendo todo lo humanamente posible y encontraría muy injusto que la gente no lo viera. **¿Y**

que reaccione mal al no obtener este dinero con la celeridad que imagina? Por supuesto, porque conozco el sacrificio que está haciendo el Poder Judicial para satisfacerlos, pero sabe, estamos acostumbrados... **¿A qué cosa, a que los critiquen?** No, la gente tiene derecho a criticarnos, tiene derecho a criticar e, incluso, cuestionar las decisiones judiciales, pero lo menos que puede hacer es hacerlo con fundamento, ¿cierto? Yo no podría asegurar en este momento que el 100% de esos dineros les va a llegar, pero mayoritariamente sí. Puede haber equivocaciones con el sistema de computación e incluso con usuarios que no sepan bien cómo pedir esas cautelares que se requieren. Lo pueden volver a pedir, pero lo importante es que sepan que se está trabajando para ellos. La pandemia develó también la gran cantidad de morosos de pensiones. **¿Cree que los Tribunales de Familia pudieron hacer más por evitar esta situación?** Mire, este es un problema muy antiguo. Yo lo conozco desde que ingresé al Poder Judicial en el año 1972, de que los deudores no pagan sus pensiones de alimentos. Hemos visto los porcentajes y son sorprendentes, y ese problema, que no lo estamos descubriendo ahora, necesita una mirada sistémica, interinstitucional, y se está trabajando para encontrar una solución. El 84% de la gente no los paga, pero lamentablemente es una costumbre añosa... **¿No hay alguna responsabilidad de los tribunales?** Bueno, puede que haya una cuota. En estas cosas todos somos un poco responsables, pero el Poder Judicial no es el único, aunque le reitero, siempre se nos achacan todos los males. A propósito de eso, una cosa es enfrentar cuestionamientos, pero otra es que a los jueces, como ahora a Silvana Donoso, en el caso Ámbar, los funen y les publiquen hasta los datos personales en las redes. Lo mismo ocurrió hace algunas semanas con el juez de Temuco que dio arresto domiciliario al imputado del caso Antonia. **¿Cómo aborda esta situación?** Mire, considero como pilar fundamental de la democracia la independencia de los jueces. Los jueces somos independientes para resolver los asuntos judiciales sometidos en nuestro conocimiento y para resolverlos tenemos que atenernos a dos cosas: al mérito del proceso y a la ley, nada más. Los jueces tenemos que prescindir de cualquier influencia externa que no diga relación con eso. Nosotros tenemos que aceptar la crítica, no somos perfectos, y la gente puede no estar de acuerdo con la resolución judicial. Pero en ese caso, la propia ley contempla los mecanismos legales para impugnarla. Queda demostrado con el caso del señor Pradenas: la resolución que dictó el juez de primer grado fue impugnada en la Corte de Apelaciones y revocó lo del primer juez. Me parece bien que la gente manifieste discrepancias, pero hay formas y formas, y límites. La violencia no es el modo adecuado de atacar una resolución judicial, menos a un juez. **¿La gente que amenaza a jueces cree que ese juez va a actuar de forma distinta?** Puede tener la seguridad de que ese juez que actuó con convicción va a actuar siempre igual, apegado a la ley. Nosotros no nos vamos a dejar llevar por amedrentamientos, porque eso pondría en serio riesgo el estado de derecho. Pero el caso de Ámbar es distinto, ¿qué hacía un doble homicida en libertad? Lo que se le imputa a la ministra Donoso no es una resolución propiamente tal. Ella presidió una comisión y las libertades condicionales contemplan una serie de requisitos para otorgarlas. Los jueces debían atenerse a la ley y por eso en 2015 y 2016 se dieron muchas. La decisión no fue de ella sola, la comisión también la integran jueces penales. Pero esa comisión, a la luz de los hechos, se equivocó... Yo no podría asegurarle a usted si se equivocó o no, porque no conozco los antecedentes. Claro, aparentemente no estaría bien, pero para decir eso tendría que tener todos los antecedentes que tuvo a la vista la comisión, además, menos puedo opinar ahora que se anunció una acusación constitucional en su contra. Una especie de déja vú de lo que vivieron sus compañeros de la Corte Suprema acusados constitucionalmente por conceder libertades condicionales a condenados por delitos contra los DD.HH. **¿Qué le parecen esas amenazas de acusación del mundo político a jueces?** Me parece que eso le hace mal, es un terrible daño al Poder Judicial y no solamente a nosotros, a todas las instituciones del país. La justicia es un elemento esencial de todo estado de derecho y de todo Estado democrático y los jueces no pueden andar con miedo. Y le digo que no tenemos miedo, fallamos al mérito de los antecedentes y conforme a la ley. Pero en el caso de Ámbar, un grupo de jueces determinó que ese imputado estuviera libre. **¿Se hace cargo de eso?** Pudimos fallar nosotros, pero también pudo fallar quien estableció de esa forma el beneficio de la libertad vigilada, y ese no es el Poder Judicial. A mí este caso, como a todo el país, me ha impactado mucho, pero nosotros como jueces estamos en un conflicto continuo frente a los beneficios. Por un lado, están los que piden mano dura, castigar al delincuente, retribuirle el mal causado, tener las cárceles llenas. Eso es primitivo. Hay otra posición que busca rehabilitar, resocializar, reinsertar a ese sujeto en la sociedad. Yo me inclino más por ese camino y por eso se han creado estos beneficios. Hugo Bustamante no se rehabilitó... No, y quedó demostrado. Incluso, él ahora tendría que volver a cumplir esa condena por la que estaba en libertad. Si él es el homicida, lo más probable es que lo sea, pero no hay una sentencia aún, va a tener primero que cumplir su sentencia anterior y ahora esta. Los magistrados que lo liberaron deben estar complicados. Los jueces siempre tenemos que tomar decisiones difíciles, pero yo siempre digo que el indicador es poder dormir tranquilo. Indudablemente, un juez se puede equivocar, muchas veces nos equivocamos, pero si cuando nos equivocamos en ese momento creíamos estar obrando bien, pues no tendríamos nada que reprocharles. **¿Y cree que esos jueces duermen tranquilos?** Quizás ahora que están enfrentando este problema no, pero cuando tomaron esa decisión durmieron tranquilos. Ahora tampoco pasemos por alto

que aquí el asesino es esta persona, es él el principal responsable ante la ley de este crimen. **¿Es usted partidario del juez de ejecución de penas?** Claro que sí. Existe una deuda de nuestro sistema de justicia penal por contar con tribunales de ejecución especializados, que permitan un control jurisdiccional más eficiente y continuo y una labor más adecuada de los entes penitenciarios. Esto trasciende a la sola instalación de tribunales dedicados con exclusividad a la materia, pues implica un esfuerzo normativo y un compromiso estatal interinstitucional que sea capaz de rehabilitar, tener recintos con condiciones adecuadas para ese objetivo y, desde luego, contar con las herramientas necesarias para diagnosticar efectivamente a quien se encuentra o no apto para salir del encierro. A ello se agrega el debido acompañamiento de la fase pospenitenciaria, que promueva la reintegración a la sociedad. La caída de Mera Esta semana el Senado rechazó la nominación del ministro Raúl Mera a la Suprema, **¿lo lamenta?** Absolutamente, la Corte Suprema se perdió de tener a un gran juez y espero sinceramente que haya otra oportunidad en que él pueda optar. Ha pasado muchas veces que se han caído candidatos por factores políticos, pero está el caso de Carlos Cerda, Milton Juica y Margarita Herreros, que pese a un rechazo la primera vez luego sí lograron ser nombrados. Es malo este componente político y encasillar a los jueces de derecha y de izquierda. Hay que mejorar el sistema. Es muy injusto lo que ocurrió con el juez Mera, porque, además, se le atribuye la absolución de Los Queñes, que fue ratificada por otros nueve magistrados, incluido yo, que no determinamos antecedentes para condenar. No se entiende esa campaña detrás, el juez Mera ha condenado muchos casos de violaciones a los derechos humanos y, de hecho, es pionero en uno de ellos. Me cuesta creer que este tema sea la justificación de lo que dijeron algunos senadores para votar en contra de él. Ahora es una buena oportunidad para una mujer más en la Suprema... Me gustaría mucho, nuestra vocera, si se sigue respetando la antigüedad, muy pronto podría convertirse en la primera presidenta de la Corte Suprema y creo que en un par de años es muy probable que sean mayoría en la Suprema. A propósito de ella, el expresidente **Ricardo Lagos en entrevista con La Tercera** trató en muy duros términos a la exjueza del MOP, dijo que "hacía todo lo que le pedía la UDI". **¿Qué opina de eso?** Es difícil para mí referirme a lo que dijo el señor Lagos, una persona muy seria, ponderada, de mucho prestigio y sobre el cual tengo un profundo respeto. Me llamaron la atención esas palabras. Conozco mucho a la ministra Chevesich y ella es una persona seria, muy responsable, muy estudiosa y que tiene un muy buen trato. Puedo dar fe de que está muy alejada de cualquier consideración externa en su desempeño como jueza. Entonces, no creo que obedezca a instrucciones de un partido político en particular. Eso no lo haría nunca, y no sólo de un partido político, de nadie. Sobre la situación que está ocurriendo en La Araucanía. **¿Cómo ve usted estas medidas de presión, como las huelgas de hambre, en causas en las que ya hay condena y fallo definitivo?** El problema de La Araucanía todos sabemos que se ha alargado en el tiempo y sus orígenes, que es un problema político, que la solución del problema es ajena al Poder Judicial. Están, por un lado, las huelgas y yo creo que se debe buscar una solución, porque vemos la escalada de violencia y situaciones graves que están pasando, como la autotutela. **¿Le preocupa eso, las imágenes de civiles armados que vemos?** Por supuesto, eso puede terminar en quizás qué. Imagínese vivir en La Araucanía o tener que pasar en vehículo por allí, pero la solución es ajena al Poder Judicial o de la justicia. La solución política debe llegar pronto, el Ejecutivo, el Legislativo, buscan consensos en esa materia, es difícil por la raíz del problema, pero lo de la autotutela está mal, si no se soluciona este problema vamos a llegar a que la gente tome la defensa por sí sola y eso es el fin del estado de derecho. **¿Podría llegar a una guerra civil?** Así es como empiezan, por eso hay que tomar acuerdos y dejar de lado las disputas personales.



“Hay que tomar acuerdos y dejar de lado las disputas personales”

España (Poder Judicial):

- **La Audiencia de Valencia condena a un año de cárcel a un hombre por un delito de odio hacia los inmigrantes y otro de atentado a agentes de la autoridad.** La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia ha condenado a un hombre a un año de prisión como autor de un delito de odio hacia los inmigrantes y un delito de atentado contra agentes de la autoridad. La sentencia, dictada el pasado 23 de junio, recoge el acuerdo de conformidad al que llegaron la Fiscalía y la defensa del acusado. Los hechos ocurrieron el 15 de mayo de 2019, cuando el ahora condenado se dirigió a varias personas extranjeras que se hallaban en una parada de autobús de la Plaza del Ayuntamiento de Valencia y les llamó "inmigrantes de mierda", al tiempo que les conminaba a marcharse a su "puto país". A continuación, se encaró con una mujer y le preguntó varias veces, "en tono insistente y desabrido", si era española, según consta en la resolución judicial. Como la víctima no contestaba, el acusado se colocó a escasos centímetros de ella, la siguió insultando y con la intención de amedrentarla le dijo: "Soy nazi, viva España". Otra mujer salió en defensa de la anterior y llamó a la Policía, lo que motivó que el penado la increpara también y llegara a gritarle: "Todas las latinas sois unas putas". El Tribunal destaca que el condenado realizó estas manifestaciones con ánimo de menoscabar la dignidad de las víctimas y menospreciarlas por razón de su origen. Cuando la Policía Local se personó en el lugar y le requirió para que se identificara, el hombre se negó y gritó a los agentes: "A vosotros no os doy nada, que sois unos hijos de puta, ojalá os maten a todos, gora ETA". Al mismo tiempo, propinó un fuerte cabezazo a uno de los agentes en un pómulo y le dio un mordisco cuando era trasladado al coche patrulla. La Sala aplica al acusado la agravante de reincidencia, ya que fue condenado en 2016 por un delito de resistencia, así como una atenuante porque sufre un trastorno depresivo con síntomas psicóticos que alteran levemente sus facultades mentales. La sentencia establece una pena de seis meses de prisión por un delito cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas (delito de odio), otros seis meses de cárcel por un delito de atentado y una multa de 90 euros por un delito leve de lesiones. También obliga al condenado a indemnizar con 260 euros al policía al que lesionó y con un total de 1.000 euros por daños morales a las dos mujeres que sufrieron sus improperios.

De nuestros archivos:


19 de junio de 2007
Estados Unidos (AP)

- **La Suprema Corte apoya a los pasajeros y conductores.** La Constitución protege de registros y confiscaciones ilegales tanto a los pasajeros de los automóviles así como a los conductores, determinó ayer la Suprema Corte. En un caso que surgió tras una detención tarde en la noche, en Central Valley, California, la Corte estuvo de acuerdo en que los pasajeros disfruten de los mismos derechos constitucionales que los choferes. Cuando un vehículo es detenido, tanto el conductor como el pasajero están en manos de la policía, y por consiguiente no pueden ser registrados sin que haya una causa justificada, determinó la Corte. "Si una persona es registrada por la policía, dicha persona tiene el derecho a impugnar bajo la Cuarta Enmienda el comportamiento del gobierno si el agente utiliza la fuerza física o el abuso de autoridad para terminar o limitar su libertad de movimiento", escribió el justice David Souter. La decisión de la Corte representa la primera vez en que se ha determinado que una detención por parte de la policía puede afectar por igual a conductores y a pasajeros. A partir de ahora, todos estarán protegidos por la prohibición de la Cuarta Enmienda "en contra de registros y decomisos injustificados". Esto le otorga más poder a los abogados contra los arrestos en los cuales la policía encuentra contrabando como drogas o armas. Los registros y decomisos son algo muy común todos los días en todo el país, a tal punto que la Patrulla de Caminos de California (CHP) sola realiza más de 3.1 millones de detenciones de vehículos diarias. La decisión unánime que tomó una Corte en su mayoría conservadora sorprendió a funcionarios policiales y al estado de California. Sin embargo, fue un momento de buena suerte para Bruce Brendlin, un drogadicto que ha pasado un sinfín de años yendo de una cárcel a otra. "Tenía la esperanza de que ganaríamos", dijo Elizabeth Campbell, la abogada de Brendlin, que tiene sus oficinas en Sacramento, "pero una decisión de 9-0 de esta corte es algo formidable". Brendlin ya ha cumplido la sentencia de cuatro años de prisión a causa de su arresto inicial. La principal implicación legal es que esta condena, ahora prohibida, no puede ser utilizada para futuros propósitos de sentencia bajo las severas leyes de "los tres strikes" en California. El caso surgió a partir de la mañana del 27 de noviembre del 2001 en que Brendlin fue arrestado. Los funcionarios de California aceptaron luego que el policía no tenía razones suficientes para sospechar que Brendlin había cometido algún delito.



**Todos los pasajeros estarán protegidos
“en contra de registros y decomisos injustificados”**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*